

INFORME TECNICO N° 008-2019 –OGP/UNAC

Fecha: 28 de agosto 2019

Baja de Setecientos noventa y dos (792) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE.

ACTO O PROCEDIMIENTO

(Marca con "x")

ALTA		
ACTOS DE ADQUISIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico-RAEE	x
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia en retribución de servicios	
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad.	
	Exclusión de registro autorizado por la SBN	
Recodificación autorizada por la SBN		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registro autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	Universidad Nacional del Callao
Dirección	Av. Juan Pablo II 306- Bellavista
Ubicación	Distrito de Bellavista-CALLAO
Teléfono	(01)4538732

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Relación de los Bienes Muebles de la Universidad Nacional del Callao.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 20151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- Ley N° 27314 y modificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM “Ley General de Residuos Sólidos”
- Ley N°30909 que modifica la Ley 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos –RAEE”
- Directiva N° 003-2013/SBN aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónicos – RAEE”
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Resolución N° 084-2018/SBN, mediante el cual aprueba la disposición general de incorporación del numeral 5.11 y modifica los diversos numerales del 6.1 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Con Oficio Circular N° 007-2019-OGP/UNAC, de fecha 21 de junio del 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a los señores decanos de las distintas facultades de la Universidad Nacional del Callao la recepción de sus bienes en desuso, considerados Residuos de Aparatos Eléctricos –RAEE.
- 4.2 Con Oficio Circular N° 008-2019-OGP/UNAC, de fecha 27 de junio del 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a los directores de las distintas dependencias administrativas ubicados en la ciudad universitaria la recepción de sus bienes en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos –RAEE.
- 4.3 Con Oficio Circular N° 009-2019-OGP/UNAC, de fecha 27 de junio del 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a los directores de las dependencias administrativas ubicados en la Av. Sáenz Peña N° 1060 y 1066 la recepción de bienes en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos –RAEE.



4.4 La Oficina de Gestión Patrimonial ha recepcionado setecientos noventa y dos (792) bienes muebles patrimoniales en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos – RAEE.

4.5 Se precisa que los setecientos noventa y dos (792) bienes muebles verificados físicamente ameritan la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada con Resolución 027-2013 /SBN **“Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónicos RAEE”**, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de los trabajadores y alumnos de la Universidad Nacional del Callao regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes calificados como RAEE a favor de los operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria.

V. DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE

La denominación y características de los setecientos noventa y cinco (792) bienes muebles propuestos para disposición final – Causal de baja se encuentran descritas en el Apéndice A “Relación de Bienes Muebles dados de baja considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, que forma parte del presente informe.

Cuenta de los bienes Muebles -Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

1503.02	BIENES DEPRECIABLES	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR DE DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	20,985.97	13,265.49	7,720.48
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1,804.27	1,390.55	413.72
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	8,307.36	8,303.36	4.00
1503.020202	MOBILIARIO EDUCATIVO	6,854.37	6,850.37	4.00
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	851,947.07	848,297.63	3,649.44
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	39,196.46	36,505.22	2,691.24
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	157,337.59	122,726.48	34,611.11
1503.020402	EQUIPO MEDICO	97,117.61	97,103.61	14.00
1503.020501	MOBILIARIOS DE USO AGRICOLA Y PESQUERA	27,694.52	27,693.52	1.00
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO	37,024.86	37,011.86	13.00
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	6,366.81	6,357.81	9.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	3,012.96	2,856.53	156.43
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	101,723.43	99,789.99	1,933.44
1503.020906	EQUIPOS PARA VEHICULOS	3,598.75	3,595.75	3.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	46,781.19	46,763.19	18.00
9105.03	BIENES NO DEPRECIABLES			
9105.0301	MAQUINARIAS, EQUIPO NO DEPRECIABLES	11,108.23	0.00	11,108.23
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	1,654.20	0.00	1,654.20
TOTAL GENERAL		1,422,515.65	1,358,511.36	64,004.29



VI. ANALISIS Y EVALUACION

- 6.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27995 modificado con Ley N° 30909 **que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, en cuyo numeral 3.1 y 3.2 del artículo N° 03**, dispone que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia , conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales **y que puedan ser útiles para el sistema educativo , se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza.**
- 6.2 Con Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en su literal n) del numeral 5.1 define a RAEE como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- 6.3 Del análisis de la documentación que contiene y sustenta la baja setecientos noventa y dos (792) bienes muebles dados de baja considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; requieren ser donados a empresas autorizadas, de conformidad a los dispuesto en la Directiva N° 003- 2013/SBN, con la finalidad de que sean procesados de manera responsable, garantizando que los componentes contaminantes peligrosos sean correctamente tratados y dispuestos a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población en general.
- 6.4 Corresponde a la Universidad Nacional del Callao como entidad del sector público nacional, generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – RAEE cumplir con las políticas de Estado, a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente y asegurar la protección de la salud de la población, por lo que se encuentra obligado realizar la disposición de los bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, mediante la donación a favor de una EPS-RS y/o EC-RS, debidamente autorizado Por DIGESA o DIRESA, que asegure el eficaz manejo de los mismos ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos

VII. OBSERVACION Y COMENTARIO

Observaciones: -

- 7.1 Los bienes materia del presente, se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el máximo de vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- 7.2 La Directiva N° 003-2013/SBN Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y



Electrónicos –RAEE” Aprobada como Resolución N° 027-2013/SBN emitida por la Superintendencia de Bienes Estatales –SBN, tiene como finalidad gestionar adecuadamente disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes calificados como RAEE, a favor de los operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria. La oficina General de Administración es la encargada de verificar el cumplimiento de la presente Directiva y la Unidad orgánica responsable de Control Patrimonial es la encargada de realizar el procedimiento pertinente.

- 7.3 De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE la unidad orgánica de control patrimonial elaborara el informe técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Oficina General de Administración que de encontrarlo conforme , un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la resolución administrativa autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE.
- 7.4 Concluido el procedimiento, la OGA será responsable de comunicar a la SBN, el número de resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, En un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.
- 7.5 De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN , en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores de RAEE o sistemas de manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios con la donación de los bienes muebles , y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados RAEE.
- 7.6 La Universidad Nacional del Callao como entidad pública generadora de RAEE debe seguir contribuyendo con las políticas del estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de sus trabajadores y alumnos , por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles catalogados como RAEE de manera responsable , mediante la donación a favor de una EPS-RS o una EC-RS, debidamente autorizada por DIGESA o DIRESA que asegure el eficaz manejo de los mismos con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio del Ambiente.

Comentario:

- 7.7 Los bienes muebles no son de utilidad para el sistema educativo, debido a que se encuentran en mal estado de conservación, cuyo mantenimiento o reparación resultaría onerosa para la institución.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- 8.1 En el punto 3.1 del Artículo 3°, TITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27995, Indica: Todas las entidades estatales transferirán a favor de los centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo.

Por tal motivo la Universidad Nacional del Callao solicitara a la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC) la inspección técnica a los bienes dados de baja, a fin de determinar aquellos bienes que sean útiles para el sistema educativo.

- 8.2 Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente dar de baja setecientos noventa y dos (792) bienes muebles en desuso por ser considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, descritos en el Anexo que forma parte del presente Informe Técnico.

RECOMENDACIONES:

- 8.3 Dar de baja setecientos noventa y dos (792) bienes muebles en desuso considerados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 8.4 Comunicar a la Dirección Regional de Educación del Callao para que realice inspecciones técnica a los bienes muebles dados de baja por nuestra institución, a fin que determine aquellos bienes que sean útiles para los centros educativos de su jurisdicción, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda recibir respectivamente , en caso de que la Unidad de Gestión Educativa no cumpla en comunicar a la entidad estatal dentro del plazo señalado , la Universidad Nacional del Callao queda liberada para que directamente designe dichos bienes.
- 8.5 Realizar la publicación en la página Web de la institución (www.unac.edu.pe) el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Apéndice A, por un valor total en libro actual por S/64,004.29
- 8.6 Concluida la etapa de Publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación de documentos recibidos, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad vigente será remitido al Director de la Oficina de General de Administración, Recomendando la Aprobación de la donación a favor del Operador RAEE que resulte favorecido, dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el expediente de encontrarlo conforme.
- 8.7 Los gastos que irroge el traslado de la donación serán a cuenta del donatario.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

 ECON. RAQUEL M. HUAVIL COQUIS
 DIRECTORA
 OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL